



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Perú sigunichkpa Eskay Pachak Watan. iskay pachak watanan qispisqamanta karun"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 065 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 02 MAR. 2021

VISTOS:

La Carta de renuncia de fecha 23 de febrero de 2021, presentado por la Dra. Simiona Caballero Utani, el Informe N° 111-2021-GR.APURÍMAC/DRAJ de fecha 24 de febrero del 2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 19/02/2020, se nombró a partir del día 17 de febrero del 2020, a la Dra. Simiona Caballero Utani, en el cargo y funciones de Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 23 de febrero de 2021, la Dra. Simiona Caballero Utani presento renuncia al cargo de Procuradora Pública Regional, en mérito a ello el señor Gobernador Regional, mediante Memorándum N° 078-2021-GR APURIMAC/GR de fecha 01 de marzo de 2021, da por aceptado la renuncia de nombramiento del cargo de Procurador Público Regional, consecuentemente, dispone encargar las funciones de dicho cargo a la Abog Mirian Medalith Cartagena Chambi, identificada con DNI N° 02388303, a partir de la fecha, y en tanto dure el proceso de selección, sin exceder del periodo del año fiscal, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establece que el encargo, es temporal, excepcional y fundamentado, debiendo ser formalizado mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en fecha 06 de enero de 2017 se promulgo el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, la misma que conforme a las Disposiciones Complementarias Finales Primera, entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento. Siendo esto así, en fecha 23 de noviembre de 2019 mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Qari sayunchukpa Eskay Qachak W'atani eskay pachak matalham q'ispayamanta karui"



065

Que, la encargatura debe ceñirse a los requisitos para la designación de Procuradores Públicos conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1326, "Artículo 29.- De los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc 29.1 Son requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos: 1. Ser peruano/a de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título profesional de abogado/a. 4. Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años. 5. Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional. 6. Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica. 7. No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales. 8. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 9. No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio. 10. Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación. 29.2 Los/as procuradores/as públicos adjuntos requieren los mismos requisitos que los/as procuradores/as públicos, salvo el referido al ejercicio de la profesión el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, de la Dra. Simiona Caballero Utani, al cargo y funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la fecha, a la Abog Mirian Medalith Cartagena Chambi, identificada con DNI N° 02388303, solo funciones de Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Apurímac y en tanto dure el proceso de selección, sin exceder del periodo del año fiscal, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la Dra. Simiona Caballero Utani, para que realice la entrega formal de cargo, a la profesional encargada en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Procuraduría Pública Regional, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

BL/NGR
PG/ISG

